

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-050

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-009, sesión de 23 de Abril de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la

innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”

Que, con fundamento en los Arts. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se tramita la beca por movilidad estudiantil en favor de la señorita ROSERO TOLEDO WENDY DANIELA, fin pueda viajar a la Universidad de Concepción de la ciudad de Concepción, Región del Bío Bío - Chile, a realizar una estancia de investigación como parte de su proyecto de investigación titulado: “DESARROLLO DE LA MOLÉCULA INTERLEUQUINA 18 RECOMBINANTE EN UN SISTEMA DE EXPRESIÓN A PARTIR DE *Pichia pastoris* UTILIZADA COMO ADYUVANTE PARA VACUNAS DE ADN EN UN MODELO PORCINO” desde el 23 de abril de 2018 al 21 de septiembre del 2018.

Que, mediante convenio general de colaboración académica celebrado el 29 de marzo de 2016, entre la Universidad de Concepción de la ciudad de Concepción - Chile y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE de la ciudad de Quito - Ecuador, los señores rectores de las mencionadas Universidades, se comprometen a organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, de la ciencia y la tecnología.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2018-0223-M, de fecha 12 de abril del 2018, la señora Directora de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de Docencia y por su intermedio a la Comisión de Becas, se analice y recomiende al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a la señorita ROSERO TOLEDO WENDY DANIELA, fin pueda viajar a la Universidad de Concepción de la ciudad de Concepción, Región del Bío Bío - Chile, a realizar una estancia de investigación como parte de su proyecto de investigación titulado: “DESARROLLO DE LA MOLÉCULA INTERLEUQUINA 18

RECOMBINANTE EN UN SISTEMA DE EXPRESIÓN A PARTIR DE *Pichia pastoris* UTILIZADA COMO ADYUVANTE PARA VACUNAS DE ADN EN UN MODELO PORCINO” desde el 26 de abril de 2018 al 31 de diciembre del 2018.

Que, en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil (MBM-005), de fecha 12 de abril 2018, se establece claramente las fechas de la estancia durante la cual la universidad va a conceder la beca de movilidad, así como se señala los montos y beneficios que la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE va a conceder y cubrir a la señorita estudiante, así como determina los entregables a los que se compromete.

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 610 de fecha 23 de marzo de 2018, emitida por la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se certifica la existencia de recursos para movilidad estudiantil.

Que, mediante Carta de Compromiso firmada por la señorita estudiante ROSERO TOLEDO WENDY DANIELA, acepta que la universidad le conceda Beca por Movilidad desde el 26 de abril de 2018 hasta el 21 de septiembre de 2018, siendo cubiertos los rubros de alimentación y seguro; así mismo señala que por el tiempo que le pueda tomar adicionalmente realizar la estancia, así como gastos totales de hospedaje y pasajes aéreos los asumirá directamente la estudiante. Adicionalmente se compromete a titularse en un plazo no mayor al primer periodo adicional, contemplado en la Codificación del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2018-1062-M, firmado por el señor Vicerrector de Docencia (S), por medio del cual se pone en conocimiento el Informe de Beca No. 17, referente a la beca de Rosero Toledo Wendy Daniela.

Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 17, de fecha 18/04/2018, se recomienda: “Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a la señorita ROSERO TOLEDO WENDY DANIELA, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología, fin viaje a la Universidad de Concepción de la ciudad de Concepción, Región del Bío Bío - Chile, a realizar una estancia de investigación como parte de su proyecto de investigación titulado: “DESARROLLO DE LA MOLÉCULA INTERLEUQUINA 18 RECOMBINANTE EN UN SISTEMA DE EXPRESIÓN A PARTIR DE *Pichia pastoris* UTILIZADA COMO ADYUVANTE PARA VACUNAS DE ADN EN UN MODELO PORCINO” desde el 27 de abril de 2018 al 1 de noviembre del 2018, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-005) de fecha 12 de abril de 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.”

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse la beca bajo las condiciones señaladas en la matriz de beca, para lo cual realiza el siguiente análisis: a) La estudiante al encontrarse matriculada en la unidad de titulación, de acuerdo al Art. 64 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas –

ESPE, es un estudiante regular, razón por la cual puede ser beneficiaria de una beca; b) De conformidad a lo señalado en el Art. 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el beneficio de beca se debe asignar durante la duración del período académico, por lo que de conformidad al calendario académico para la unidad de titulación del período académico abril – septiembre 2018, inicia el 16 de abril de 2018 y se cierra el 21 de septiembre de 2018, siendo procedente se le asigne beca en las fechas señaladas en la matriz de beca; c) De acuerdo a la carta de compromiso firmada por la estudiante se aceptan los rubros y el período por el cual se va a conceder la beca por movilidad, así como establece los compromisos que asume.

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2018-0001-M, de fecha 03 de enero de 2018, el señor Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruiz Villacrés, Ph.D., en razón de haber sido designado, por disposición del Comando del Ejército, previa autorización del COMACO, a cumplir nuevas funciones, de conformidad a lo determinado en el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al señor Tcm. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD. lo subrogue en la funciones de Vicerrector Académico General desde el 03 de enero de 2018 hasta que el Sr. Jefe del Comando Conjunto designe al Oficial que se desempeñará en el cargo.

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-001-ESPE-a-1, se designa al señor Tcm. Humberto A. Parra C., Vicerrector Académico General – Subrogante, hasta que el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas nombre al titular.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,


RESUELVE

Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.17 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a la señorita ROSERO TOLEDO WENDY DANIELA, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología, fin viaje a la Universidad de Concepción de la ciudad de Concepción, Región del Bío Bío - Chile, a realizar una estancia de investigación como parte de su proyecto de investigación titulado: “DESARROLLO DE LA MOLÉCULA INTERLEUQUINA 18 RECOMBINANTE EN UN SISTEMA DE EXPRESIÓN A PARTIR DE *Pichia pastoris* UTILIZADA COMO ADYUVANTE PARA VACUNAS DE ADN EN UN MODELO PORCINO” desde el 26 de abril de 2018 al 21 de septiembre del 2018, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-005) de fecha 12 de abril de 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Art. 2. De concederse la beca, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumidos por la estudiante se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 23 de abril de 2018.



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO



MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-005)

FECHA: 12/04/2018

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/Evento	Días		Pasaje	Alimentación Diaria	Hospedaje	Seguro médico	Total
											Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia					
Estancia de Investigación	S00022772	1722079116	Rosero Toledo Wendy Daniela	Ingeniería Biotecnología	253	16,77	Estancia de Investigación "Desarrollo de la molécula interequina 18 recombinante en un sistema de expresión a partir de Pichia pastoris utilizada como adyuvante para vacunas de ADN en un modelo porcino"	*Informe de estancia *Réplica de la estancia de investigación expuesta a estudiantes de la Carrera. *Certificado de desarrollo del proyecto *Publicación del artículo científico en una revista indexada	Chile/ Concepción	Universidad de Concepción	26/04/2018	21/09/2018	149	\$4470 (\$30x 149 días)		\$359,1	\$4829,1

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Elaborado por: Lcdo. Roberto Trujillo M.
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por: Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

